

Expediente: **1178/19**
Carátula: **CONTRERAS EDUARDO ANGEL C/ RODRIGUEZ M.M. Y ROSSI NERINA R. SOCIEDAD DE HECHO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27202853531 - CONTRERAS, EDUARDO ANGEL-ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ M.M.Y ROSSI NERINA R. S.H., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1178/19



H105016160498

JUICIO: "CONTRERAS, EDUARDO ANGEL c/ RODRIGUEZ M.M. Y ROSSI NERINA R. SOCIEDAD DE HECHO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1178/19.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

A la presentación de fecha 15/04/26, efectuada por el letrado Ezequiel Ramiro Isas Pedraza, por la parte demandada:

Atento a lo solicitado por la parte demandada, motivaciones expuestas, y constancias de los presentes autos, en especial el levantamiento de embargo dispuesto por proveído del 24/04/23, dispongo:

LIBRAR OFICIO a la Policía de Control de Caminos, por intermedio de la Jefatura de Policía, a fin de hacerle conocer que en las actuaciones del título se ha ordenado el levantamiento del embargo definitivo y pedido de secuestro del bien automotor de propiedad del demandado, Sr. Matheus Manuel Rodríguez, DNI 7.065.644, CUIT 20-07065644-3, identificado con el **Dominio AE678XA**, por lo que deberá cursar las comunicaciones pertinentes a los fines de notificar la baja de pedido de secuestro del referido rodado, con carácter de urgente.

Al oficio a librarse deberá adjuntarse la providencia que ordena el referido levantamiento de embargo, dispuesta en fecha 24/04/23.- GIH 1178/19

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:
CN=HANSEN German Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341337721

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.